



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 063 GG

**I.F. N°063 / 10.04.2023**  
I.F. N°178 / 07.10.2022  
I.F. N°129 / 12.08.2022  
I.F. N°116 / 29.07.2022

I.F. N°110 / 15.07.2022  
I.F. N°36 / 03.03.2022  
I.F. N°30 / 15.03.2021

## **Informe Financiero Complementario**

### **Indicaciones al Proyecto de Ley que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado**

**Boletín N° 14.137-05**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°024-371) modifican el Proyecto de Ley referido, el cual moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado. El principal contenido de las indicaciones es el siguiente:

- i) Se aclara que los criterios complementarios a la evaluación técnica y económica del bien o servicio, como privilegiar el acceso de empresas de economía social, que promuevan la igualdad de género o de propiedad y/o liderada por mujeres, no podrán en ningún caso, ser los únicos que se consideren para la adjudicación de la oferta.
- ii) Se precisa que los reglamentos de obras públicas establecerán cómo se realiza el uso de Mercado Público.
- iii) Se genera una excepción para que ciertos contratos de licitaciones de obras públicas realizadas por el Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, operen parte de sus procesos fuera del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones.
- iv) Se realizan ajustes a la definición del proceso de diálogo competitivo de innovación y se establecen sus causales de procedencia.
- v) Se establece que en caso de que las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles, procederá primero licitación privada y luego contratación por trato directo.
- vi) Se aclara que la prohibición de contratación con empresas o personas relacionadas, debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 063 GG

**I.F. N°063 / 10.04.2023**  
I.F. N°178 / 07.10.2022  
I.F. N°129 / 12.08.2022  
I.F. N°116 / 29.07.2022

I.F. N°110 / 15.07.2022  
I.F. N°36 / 03.03.2022  
I.F. N°30 / 15.03.2021

autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

- vii) Se realizan ajustes en los plazos de entrada en vigencia, ampliando de 12 a 18 meses luego de la publicación de la ley, las disposiciones contenidas en los numerales 4, 5 y 6 del literal d) del artículo 7 del artículo primero, sobre Contratos para la Innovación, Diálogos Competitivos y Subasta Inversa.

## **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Debido a la naturaleza de estas indicaciones, estas **no irrogarán mayor gasto fiscal**, respecto de los I.F. antecedentes.

## **III. Fuentes de información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 063 GG

**I.F. N°063 / 10.04.2023**  
I.F. N°178 / 07.10.2022  
I.F. N°129 / 12.08.2022  
I.F. N°116 / 29.07.2022

I.F. N°110 / 15.07.2022  
I.F. N°36 / 03.03.2022  
I.F. N°30 / 15.03.2021



ALEJANDRA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:

